



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA N° 624-2024-MDPL

Pueblo Libre, 27 de setiembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Memorando N° 1151-2024-MPL/GCSC, con fecha 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 289-2024-MPL-GDUA, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; el Memorando N° 1781-2024-MPL-GA-SG, con fecha 13 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 2099-2024-MPL-GA/SGLP, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Informe N° 385-2024-MPL/GRDE-SRFT, con fecha 16 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorandum N° 1391-2024-MPL-GPP, con fecha 16 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 659-2024-MPL-GDUA-SGGA, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 0389-2024-MPL-GRDE-SGRFT, de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorandum N° 343-2024-MPL-GRDE, con fecha 17 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; el Informe N° 552-2024-MPL-GAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1652-2024-MPL-GM, con fecha 18 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el numeral 4 del artículo 195 de nuestra Carta Magna, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes; entre otros, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, con relación al asunto de la materia, el artículo 74 de la norma bajo comentario, dispone que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ello en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en adición a lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es atribución del Concejo Municipal; entre otros, aprobar, modificar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, además señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

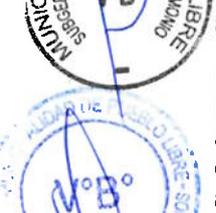
Que, por otro lado, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, adicionalmente, el artículo 69 del TUO antes descrito, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento; así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, de igual forma, el artículo 69-A de la norma antes mencionada, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada; así como, los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la misma manera, el artículo 69-B del citado marco normativo, establece que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020; prorrogada para el ejercicio 2021 mediante la Ordenanza N° 573-MPL, y reajustada con el índice de precios al consumidor de 1.15% , ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML del Concejo Metropolitano de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 16 de diciembre de 2020; prorrogada para el ejercicio 2022 mediante la Ordenanza N° 590-MPL, y reajustada con el índice de precios al consumidor de 2.15%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2021; prorrogada para el ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 604-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 373-2022-MML, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de noviembre de 2022, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio Fiscal 2023; y la Ordenanza N° 613-MPL, reajustada con el índice de precios al consumidor de 3.30%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 521-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 22 de diciembre de 2023; estableciendo que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, se precisa que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML, la cual sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como requisitos indispensables para la vigencia de la ratificación de la Ordenanza que proroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, así como la validación por el Concejo Metropolitano de Lima, que deberán ser presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT;

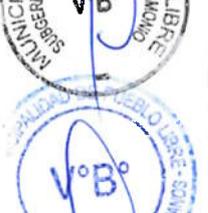
Que, por otro lado, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-006-00000035, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de servicios; así como, el contenido del Informe Técnico que lo sustente, aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima. La Municipalidad de Pueblo Libre, mediante la Ordenanza N° 613-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 521-MML, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024, en el Distrito de Pueblo Libre;

Que, ahora bien, con Memorando N° 1151-2024-MPL/GCSC, con fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana informa a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que, se ha realizado la evaluación del Servicio de Serenazgo, permitiendo mantener a la fecha las condiciones en que se brindan dichos servicios y respecto a la ejecución de Costos, Tasas y proyección de ingresos realizados durante el ejercicio 2023 de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, establecido en la Ordenanza N° 613-MPL, los cuales se van a mantener para el periodo 2025;

Que, con Memorando N° 289-2024-MPL-GDUA, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, señala que, no se han contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos y mejora del ornato y afines mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral; así mismo, no se cuenta con laboratorios de ensayo ambiental y respecto a los Lubricentros y Veterinarias, la generación es solo respecto a los residuos no peligrosos y por lo señalado, se ha establecido que el límite del pesaje actual de residuos sólidos es 145 kg/día. Así mismo, ha establecido que los generadores mayores a 145kg pueden decidir que les preste el servicio una empresa operadora del servicio o la Municipalidad cuando proceda a notificar y si los generadores aceptan lo incluye en el cuadro de distribución;

Que, mediante el Memorando N° 1781-2024-MPL-GA-SG, con fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que, considera que para el periodo 2025, se va a mantener la cantidad de personal asignado a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuo Sólidos, Parque y Jardines, y Serenazgo para el periodo 2024, en atención a lo informado por la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Gestión Ambiental; toda vez que, de la evaluación y diagnóstico de los servicios mencionados se ha determinado que se mantendrá la cantidad de personal asignado actualmente a dichos servicios para el periodo 2025, fundamentando ello en los estudios realizados por las áreas técnicas correspondientes que confirman la estabilidad en los requerimientos operativos y de personal para la continuidad de los servicios de manera óptima;

Que, de la misma forma, con Informe N° 2099-2024-MPL-GA/SGLP, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, informa que para el periodo 2025, se va a mantener la cantidad de materiales, depreciación de maquinaria y otros costos y gastos variables en la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el periodo 2024 y que respecto a la ejecución de costos materiales, servicios de terceros y gastos administrativos, servicios de mantenimiento de la maquinaria, servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía celular y fija, asignado a los servicios indicados, se propone que se realice para el 2025, los costos aprobados en el periodo 2024, de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los Costos, Tasas y estimación de Ingresos proyectados de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, establecido en la Ordenanza N° 613-MPL, vigente para el periodo 2024;

Que, con Informe N° 385-2024-MPL/GRDE-SRFT, con fecha 16 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, informa que para el periodo 2025, se va a mantener el área construida para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2024. Ello se debe a que se ha realizado similar cantidad de altas (registros) de nuevos contribuyentes y predios y similar cantidad de bajas (descargos);

Que, en adición a lo expuesto, mediante Memorándum N° 1391-2024-MPL-GPP, con fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el detalle de información respecto a la ejecución de costos por centro de costos del servicio del Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de enero a agosto 2024 y la proyección de los costos por centro de costos del servicio del Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, de setiembre a diciembre 2024;

Que, a través del Memorando N° 659-2024-MPL-GDUA-SGGA, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite el sustento para el proyecto de ordenanza que aprueba con ajuste del IPC para el periodo 2025, los Costos, Tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, establecido en la Ordenanza N° 613-MPL, vigente para el periodo 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 2386, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el proceso ratificatorio de Ordenanzas Tributarias;

Que, con Informe N° 0389-2024-MPL-GRDE-SGRFT, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el proyecto de ordenanza que aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al periodo 2025 con el reajuste de índice de precios al consumidor para el periodo 2025 del 2.10%; así como, el informe técnico financiero que la sustenta, para las acciones pertinentes;

Que, mediante Memorándum N° 343-2024-MPL-GRDE, con fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, refiere que se ha realizado la revisión y evaluación de los informes sustentatorios de las áreas competentes; así como, de la ejecución de costos de los servicios indicados; por lo que, es de opinión de la procedencia de una Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobados al año 2024 con el reajuste de índice de precios al consumidor – IPC para el periodo 2025 en la Municipalidad de Pueblo Libre; por tal motivo, remite el proyecto respectivo; así como, el Informe Técnico Financiero de Costos sustentatorio, que continúe los costos, tasas y estimación de ingresos que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 613-MPL con el reajuste de índice de precios al consumidor para el periodo 2025 del 2.10% y se continúe con el trámite respectivo de aprobación, debiendo ser presentada ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, para continuar con el procedimiento de ratificación;

Que, conforme a ello, con Informe N° 552-2024-MPL-GAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, en base a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, se colige que han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias; así como, en cumplimiento de la normativa legal vigente; por lo que, considera viable que el





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

proyecto de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados al año 2024 con el reajuste de Índice de Precios al Consumidor – IPC para el periodo 2025 en la Municipalidad de Pueblo Libre, emitido por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, sea sometido para su aprobación ante el Concejo Municipal, debiendo tenerse presente que, para su posterior ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, deberá cumplirse con la presentación de la documentación e información técnica señalada en la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por lo expuesto, mediante Memorando N° 1652-2024-MPL-GM, con fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a la Secretaría General a efectos que, realice las coordinaciones respectivas para que sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal, considerando el plazo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando de conformidad a lo establecido por el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, APROBADOS AL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2025, lo dispuesto en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de diciembre de 2019, prorrogada mediante Ordenanza N° 573-MPL con un incremento del IPC de 1.15% , ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 16 de diciembre de 2020; prorrogada mediante la Ordenanza N° 590-MPL con un incremento del IPC de 2.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 20 de diciembre de 2021; prorrogada por la Ordenanza N° 604-MPL con un incremento del IPC de 3.21%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 373-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de noviembre de 2022, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo y la Ordenanza N° 613-MPL, reajustada con el índice de precios al consumidor de 3.30%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 521 (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 22 de diciembre de 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PERIODO 2025

APROBAR para el ejercicio fiscal 2025, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 613-MPL, los cuales han sido reajustados con la variación de Índices de Precios al Consumidor – IPC, al mes de agosto del año 2024, que asciende a 2.10%,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de conformidad con la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 01 de setiembre del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APROBAR, el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, y de la ejecución del gasto; así como, el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación de esta en el diario oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará el íntegro de la presente Ordenanza, incluyendo su Anexo; así como, el Acuerdo de Concejo que lo ratifica, en su portal web institucional. Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
[Signature]
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA

